



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 21 SEP 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ERLIN GUTIÉRREZ ROMAÑA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2016-00029-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que el apoderado de la Fiscalía General de la Nación, dio cumplimiento a lo ordenado mediante el auto de fecha 04 de febrero de 2019 (fl.159), como se puede observar a folios 162 y 163 del expediente.

Conforme a lo anterior y ante la falta de acatamiento de la orden judicial por parte del Director del Centro Penitenciario y Carcelario de Acacías, resulta imperioso, requerir de manera inmediata al Director de la Región Central del INPEC, para que por su intermedio, inicie las acciones a que haya lugar por parte de su Institución, al funcionario encargado del mencionado establecimiento carcelario, quien ha hecho caso omiso a las órdenes dadas por este Estrado Judicial, mediante los oficios N° 782, 1025, del 30 de agosto y 06 de diciembre del 2017 respectivamente y del oficio N°732 del 10 de octubre de 2018, igualmente, para que por su intermedio ordene a quien corresponda, dar respuesta a lo solicitado por este Despacho, no sin antes advertir la consecuencias legales por desacato a una orden judicial contempladas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al DIRECTOR DE LA REGIONAL CENTRAL DEL INPEC, para que por su intermedio, inicie las acciones a que haya lugar por parte de su Institución, al DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ACACÍAS (META), quien ha hecho caso omiso a las órdenes dadas por este Estrado Judicial, y por su intermedio ordene a quien corresponda, que en el término de CINCO (05) DÍAS, de respuesta a lo solicitado por este Despacho, en los diferentes oficios expuesto en la parte motiva del presente auto,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

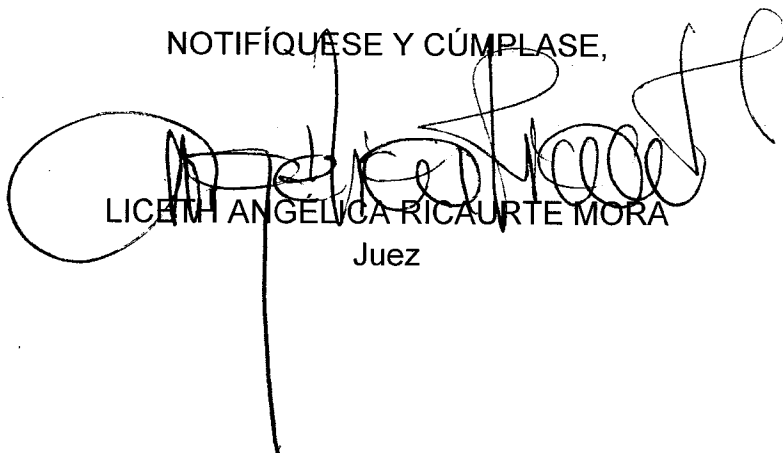


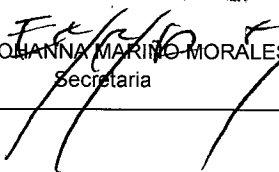
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

advirtiéndolo sobre las consecuencias derivadas del incumplimiento de las órdenes expedidas por el Despacho (numerales 3° y 4° del artículo 44 del C.G.P.).

SEGUNDO: Una vez allegada respuesta por parte de la entidad, ingrédese al Despacho, para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICET ANGELICA RICAURTE MORA
Juez

 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>70 24 SEP 2019</u>
 EMMA JOHANNA MARINO MORALES Secretaria